



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.12. 0005499

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURIDICO DE DISOLUCION Y LIQUIDACION DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURIDICA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE habiendo transcurrido más de treinta días desde la fecha en que fuera declarada la Inactividad de las Compañías constantes en este considerando, se encuentran incursas en la causal de Disolución prevista en el inciso 3ro. del Art. 360 de la Ley de Compañías, las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	FECHA ESCRITURA	CANTON	FECHA MERCANTIL	CANTON
126554	SERVICOUNTRY S.A.	30	14/03/2007	GUAYAQUIL	03/04/2007	GUAYAQUIL
135811	SERVIDELTA S.A.	21	14/10/2009	GUAYAQUIL	20/10/2009	GUAYAQUIL
125968	SERVIELITE S.A.	30	11/01/2007	GUAYAQUIL	26/01/2007	GUAYAQUIL
105508	SERVIEMVAS S.A.	21	16/08/2001	GUAYAQUIL	21/09/2001	GUAYAQUIL
114224	SERVIESMERALDAS S.A.	30	30/10/2003	GUAYAQUIL	01/12/2003	GUAYAQUIL
99860	SERVIGAP S.A.	21	24/09/1998	GUAYAQUIL	28/01/2000	GUAYAQUIL
115966	SERVIGARANTIA S.A.	30	11/05/2004	GUAYAQUIL	23/06/2004	GUAYAQUIL
131856	SERVIJET S.A.	21	16/07/2008	GUAYAQUIL	23/07/2008	GUAYAQUIL
118010	SERVIKOUT S.A.	25	02/12/2004	GUAYAQUIL	21/01/2005	GUAYAQUIL
117019	SERVILEAL S.A.	30	01/10/2004	GUAYAQUIL	14/10/2004	GUAYAQUIL
29356	SERVILUNCHS COMPAÑIA LIMITADA	ÚNICO	31/03/1997	SAMBORONDÓN	03/04/1998	GUAYAQUIL
133732	SERVIMAQUI S.A.	37	26/09/2008	GUAYAQUIL	15/01/2009	GUAYAQUIL
135808	SERVIMARENGO S.A.	30	30/09/2009	GUAYAQUIL	19/10/2009	GUAYAQUIL
116101	SERVIMUNDOCORP S.A.	30	02/07/2004	GUAYAQUIL	14/07/2004	GUAYAQUIL
119230	SERVINAUTA S.A.	26	10/03/2005	GUAYAQUIL	15/04/2005	GUAYAQUIL
115062	SERVINING S.A.	25	25/02/2004	GUAYAQUIL	05/04/2004	GUAYAQUIL
129136	SERVIPRIMSA S.A.	21	28/11/2007	GUAYAQUIL	04/12/2007	GUAYAQUIL
132256	SERVIQUEILSA S.A.	21	29/08/2008	GUAYAQUIL	05/09/2008	GUAYAQUIL
107867	SERVISALUD S.A.	29	17/09/2001	GUAYAQUIL	16/01/2002	GUAYAQUIL
126503	SERVISECTOR S.A.	30	12/03/2007	GUAYAQUIL	02/04/2007	GUAYAQUIL
124650	SERVISIEMPRE S.A.	30	12/09/2006	GUAYAQUIL	04/10/2006	GUAYAQUIL
135547	SERVISPUMS S.A.	5	25/08/2009	GUAYAQUIL	09/09/2009	GUAYAQUIL
128943	SERVISUPREMO S.A.	30	16/10/2007	GUAYAQUIL	12/11/2007	GUAYAQUIL
121537	SERVITEQUIC CIA. LTDA. SERVICIO TECNICO QUIMICO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	1	02/04/2001	ESMERALDAS	20/10/2005	GUAYAQUIL
134355	SERVIVOLUNTAD S.A.	30	29/04/2009	GUAYAQUIL	08/05/2009	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías, mediante Resoluciones No. SC-INA-F-DNRH-G-2011-0547 de 3 de octubre de 2011 y No. ADM-12-106 de 3 de mayo de 2012.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FOJA 2 DE 2

RESOLUCION No. SC.II.DJD.L.G.127100005499

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las Indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de cada una de ellas; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en el primer considerando de esta Resolución, dentro del término de treinta días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidadora de las compañías materia de esta Resolución a la **Ab. Mercedes Angulo Hurtado** y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación; el liquidador designado no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y que será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, la liquidadora inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- INCLUIR en el pasivo de la liquidación, los gastos de publicación en los que hubiere incurrido la Superintendencia de Compañías, con el recargo de ley.

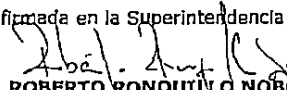
ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no intervinieren en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO UNDECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO DUODECIMO.-ORDENAR QUE, previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Directora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de ésta Resolución.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a


AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA

DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

17 SEP 2012

RRN/MEF.

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:65.564
FECHA DE REPERTORIO:07/dic/2012
HORA DE REPERTORIO:09:00

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Diciembre del dos mil doce queda inscrita la Resolución N° SC-IJ-DJDL-G-12-0005499, dictada el 17 de septiembre del 2012, por el Director Jurídico de disolución y liquidación de compañías de la intendencia jurídica de Guayaquil, AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA, la misma que contiene la Disolución por Inactividad, de las compañías mencionadas en la misma, de fojas 144.917 a 144.920, Registro Mercantil número 22.600. 2.- Se efectuó una anotación del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s). 3.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del Código de Comercio, se ha fijado un extracto del presente acto, el mismo que quedará fijado y se mantendrá en este despacho por 6 meses de acuerdo a la ley. 4.- Se exceptúan a la compañía: SERVIKOUT S.A. por error en la fecha de otorgamiento de constitución de la compañía siendo lo correcto 29 de diciembre del 2.004; SERVILUNCHS COMPAÑIA LIMITADA por error en la denominación siendo lo correcto SERVILUNCH'S COMPAÑIA LIMITADA.-

ORDEN: 65564

AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E).

Guayaquil, 12 de Diciembre de 2012

REVISADO POR:

NO 425968

29

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYADUL
RECIBIDO
24 ABR : HORA
Receptor: Mónica Villacreses Indarte
Firma: *ap*